

# EL JUICIO DE EICHMANN



## BIBLIOTECA LITERATURA Y DERECHOS HUMANOS

---

La Biblioteca Literatura y Derechos Humanos es un proyecto de Berg Institute en colaboración con diversas entidades internacionales como Yale University Press, Skyhorse Publishing, Princeton University Press, Planeta, Penguin Books, Il Mulino, Fayard/Flammarion y Oxford University Press entre otras. Su objetivo es ofrecer en lengua española diversas narrativas que permitan, desde la literatura, conocer más y mejor el relato humano de la conquista y reconocimiento de los Derechos Humanos en su compromiso de defensa de la Humanidad y de la dignidad «del otro» y, de este modo, promover los valores e ideas de compromiso con la Justicia y la solidaridad humana.

DEBORAH E. LIPSTADT

# EL JUICIO DE EICHMANN

EDICIÓN Y PRESENTACIÓN  
Joaquín González Ibáñez

PRÓLOGO A LA EDICIÓN ESPAÑOLA  
Javier López de Goicoechea Zabala

TRADUCCIÓN  
Cristina McLaren

Biblioteca Literatura y Derechos Humanos

BERG INSTITUTE

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, el alquiler o cualquier otra forma de cesión de la obra, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de dichos derechos puede ser constitutiva de un delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal). Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

First published in the United States of America under the title THE EICHMANN TRIAL by Deborah E. Lipstadt, Copyright © 2011, by Deborah E. Lipstadt, All rights reserved.

Published by arrangement with Schocken Books, an imprint of The Knopf Doubleday Group, a division of Random House, Inc., and Keren Keshet - The Rainbow Foundation

© 2011 Autoría de Deborah E. Lipstadt.

© 2019 Edición española Fundación Berg Océana Aufklärung - Berg Institute.

© Prólogo de la edición española: Javier López de Goicoechea Zabala.

© Edición y presentación: Joaquín González Ibáñez.

© Traducción: Cristina McLaren.

© Obra pictórica de la cubierta de Benoît van Innis, *Work Without Title II*. Colección particular Paintings 2008-2012.

© Dibujo de las guardas Benoît van Innis. Colección Berg Institute.

Álbum fotográfico:

© Creative Commons

© United States Holocaust Memorial Museum - USHMM

© Israel States Archives

© The Jacob Rader Marcus Center of the American Jewish Archives

© Keystone Pictures USA / Alamy Stock Photo

© The National Photo Collection Photography Dept. Israel Government Press Office-GPO

© Wikimedia Commons, Autoridades de Argentina

© Political Archive of the German Foreign Office in Berlin



Depósito legal: M-10099-2019

ISBN: 978-84-948528-3-1

Impreso en España (Unión Europea)

**Deborah Esther Lipstadt** es profesora de Historia Judía Moderna y Estudios del Holocausto en la Universidad Emory en Georgia, Estados Unidos. Fue nombrada por Bill Clinton, en 1994 miembro del Consejo de Memoria del Holocausto de Estados Unidos y alcanzó notoriedad internacional al oponerse con compromiso y determinación a la apología del nazismo y negacionismo del historiador inglés David Irving, controversia científica y moral reflejada en su libro *History on Trial: My Day Court con David Irving* (Libro ganador del Premio Nacional del Libro Judío). Además es autora de *Denying the Holocaust: The Growing Assault on Truth and Memory* y *Beyond Belief, The American Press and the Coming of the Holocaust, 1933-1945* y del presente libro, *El Juicio de Eichmann*.

**Cristina McLaren** es profesora en la Universidad Alfonso X el Sabio desde 1997, licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Granada. Imparte clases de traducción general y especializada y es profesora de posgrado en el Instituto de Lenguas Modernas y Traductores de la UCM. Es traductora profesional desde el año 1995 en la combinación español-inglés-español y compagina su labor docente con la traducción en distintos ámbitos, entre ellos traducción jurídica, traducción científica y traducción literaria.

**Javier López de Goicoechea Zabala** es Doctor en Filosofía por la Universidad Pontificia de Salamanca y Doctor en Derecho por la UNED. Codirector de Berg Institute y profesor de Fundamentos de los Derechos Humanos, Historia del Derecho y Bioética de la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid y autor del prólogo del libro *El juicio de Eichmann*.

**Joaquín González Ibáñez** es codirector de Berg Institute y profesor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid. Editor de la Biblioteca Literatura y Derechos Humanos.

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y AGRADECIMIENTOS, <i>por Joaquín González Ibáñez</i> . . . . .	11
PRÓLOGO A LA EDICIÓN ESPAÑOLA, <i>por Javier López de Goicoechea Zabala</i> . . . . .	35
EL JUICIO DE EICHMANN	
INTRODUCCIÓN, <i>por Deborah E. Lipstadt</i> . . . . .	43
Capítulo I . . . . .	61
Capítulo II . . . . .	77
Capítulo III . . . . .	97
Capítulo IV . . . . .	117
Capítulo V . . . . .	179
Capítulo VI . . . . .	221
CONCLUSIÓN . . . . .	257
CRONOLOGÍA . . . . .	275
ANEXO DOCUMENTAL . . . . .	281
ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS . . . . .	310

## PRESENTACIÓN

EL PROCESO Y EL DERECHO A LA VERDAD  
DEL JUICIO DE ADOLF EICHMANN

JOAQUÍN GONZÁLEZ IBÁÑEZ

**E**l proceso penal simboliza para los sistemas jurídicos la ventana más didáctica y genuina para mostrar si el Derecho es realmente un sistema de libertad y seguridad. Al menos esta premisa es importante para las democracias, pues el proceso penal en un Estado democrático —más allá de las garantías del debido proceso, un sistema jurídico basado en el Estado de derecho y estándares internacionales de Derechos Humanos— permite evaluar la calidad del propio sistema y sus instituciones. En la práctica y en su lógica final, el proceso penal es la «filosofía pura del Derecho» que articula la respuesta institucional del Estado frente a la violación de principios, valores y normas. Pero también es un teatro —en el proceso Eichmann tuvo lugar en un teatro, el auditorio Beit HaAm, habilitado con una infraestructura especial— porque escenifica una visión, una teoría de la justicia.

Un tribunal de justicia es la institución que tiene la potestad de juzgar, condenar o absolver limitado e inspirado por un marco normativo, de actos jurídicos diversos como resoluciones y fallos judiciales, así como de principios; un tribunal es una entelequia jurídica sustentada por personas. Tras esta abstracción conceptual se encuentra el factor humano: actúa un tribunal imparcial de magistrados, secretarios y oficiales, una acusación representada por el fiscal, o el letrado representante de las víctimas y finalmente, el procesado y su defensa legal. Por tanto, el desempeño de las capacidades humanas y su pericia jurídica perfilaban en el juicio de

Adolf Eichmann un proceso que reivindicaba la verosimilitud de una justicia imparcial, que además definiría un momento histórico para un país que afirmaba su soberanía y su sistema democrático.

En el relato de la experiencia del pueblo judío en la Europa del siglo xx, tras la historia de persecución, pogromos y destrucción física que significó el genocidio perpetrado por la Alemania nazi, la creación del Estado de Israel en 1948 cristalizó la conquista por primera vez en la historia de un ámbito autónomo de soberanía y protección. Esto implicaba un sistema de justicia y un *código penal propio* de Israel, único en la historia y consecuencia del inherente ejercicio jurídico de una nación soberana y del logro sionista de creación de una estructura estatal. El proceso Eichmann formuló una metáfora, una prueba que evaluaba si las instituciones del nuevo Estado permitirían representar un marco de justicia en el que su sistema jurídico, instituciones y representantes formaran parte del proceso para acceder a la justicia y evitar la impunidad; pero también el proceso podría permitir explicar el contexto histórico trágico que reclamaba esa puesta en escena del acceso a la verdad en torno a la más trágica etapa de sistemática destrucción de los judíos de Europa.

Israel conmemora en el año 2019 el 70 aniversario de la creación de su parlamento, el Knesset. Tras la proclamación del Estado de Israel el 14 de mayo de 1948, una de las primeras normas aprobadas por el Knesset fue la *Ley de Israel de Enjuiciamiento de Nazis y sus Colaboradores*, de 1 de agosto de 1950, que instaba a la investigación, persecución y sanción de los responsables de la Shoa contra el pueblo judío. El juicio de Eichmann simbolizó mucho más que un proceso a un criminal nazi, responsable de la implementación de la Solución Final (*Endlösung*) acordada por los nazis en el Protocolo de Wannsee; constituyó el momento y oportunidad histórica de crear un relato de justicia, supervivencia y memoria para las víctimas, así como develar a las jóvenes generaciones israelitas por qué el ejercicio de resistencia frente al aparato estatal totalitario nazi era una acción quimérica, y la oportunidad de enfrentarse y no sucumbir a la violencia institucional fue marginal y muy excepcional.

Pero el *proceso o juicio de Eichmann* comenzó con un ilícito internacional, ya que suscitaba la posibilidad de que Israel hubiese incurrido en responsabilidad internacional por la violación de la soberanía argentina, debido a la presencia de agentes del Estado israelí que perpetraron el secuestro y el transporte de Adolf Eichmann a Jerusalén, misión que fue dirigida por el propio director del Mossad, Iser Har'el. La Resolución 138 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 23 de junio de 1960, fue la fotografía estática que definió la contingencia diplomática entre ambos Estados; la actuación ilícita de Israel y la expedita respuesta que condenaba los actos contrarios al Derecho Internacional que eran susceptibles de amenazar la paz y seguridad internacional. Luego, como un mecanismo consensuado, silencioso, se fraguó contemporáneamente una rápida solución airosa para Argentina que aceptó las disculpas de Israel, teatralizadas por el propio David Ben-Gurion y Golda Meir, que al mismo tiempo le ahorra la vergüenza internacional y le permitía a Argentina desprenderse de la imagen que suscitaba la carga y protección pasiva que sus propios servicios de inteligencia habían brindado a Ricardo Klement-Adolf Eichmann. Sumado a lo anterior, para evitar que se pudiera cuestionar la legitimidad del proceso desde el punto de vista jurídico —no político o histórico— y en especial sobre la cuestión de la jurisdicción del tribunal de Jerusalén, Israel argumentó *Male captus, bene detentus* «Mala captura, buena detención», lo que en la práctica significaba afirmar la jurisdicción *rationae materiae* del tribunal que juzgaría a Eichmann de acuerdo con la costumbre internacional, los principios de Núremberg y el principio de jurisdicción universal.

En el juicio de Eichmann hubo un *percursor* lingüístico que invita a analizar con interés y curiosidad intelectual —más allá del excepcional valor histórico y jurídico del proceso— la mayoría de las 114 sesiones del proceso penal del Tribunal del Distrito de Jerusalén *Israel v. Adolf Eichmann, Aff 40/61* que están disponibles *online* con subtítulos e interpretación consecutiva al inglés en variados fondos audiovisuales de numerosas universidades, así como en el Museo del Holocausto de Estados Unidos, el Museo de Israel y el memorial

de Yad Vashem o los archivos del proyecto que Steven Spielberg ha desarrollado en torno a los sobrevivientes del Holocausto. Porque en el proceso, todos los magistrados —el presidente del tribunal Moshe Landau, y los magistrados Benjamin Halevi y Yitzhak Raveh hablaban alemán y, en el caso de Landau y Halevi, el alemán era su lengua materna—interpelaban con frecuencia a Eichmann en ese idioma. Asimismo, hablaban alemán todo el equipo de la fiscalía, el fiscal general del Estado, Gideon Hausner, y sus asistentes, los fiscales Gavriel Bach, Zvi Terlo y Jacob Robinson, lo que al mismo tiempo les proporcionaba una ventaja de reacción entre las declaraciones de Eichmann y la traducción facilitada por el servicio de interpretación. Y, ciertamente, el alemán era la lengua de la defensa, a cargo del Dr. Robert Servatius y su asistente Dieter Wechtenbruch, y del procesado Adolf Eichmann.

Curiosamente durante el proceso se utilizó la interpretación consecutiva y en ocasiones la simultánea, excepto en la primera sesión del juicio. El presidente del tribunal, Moshe Landau, leyó los quince cargos en hebreo y una vez concluido, un oficial del tribunal leyó en alemán los cargos de la acusación. No hace falta saber alemán para apreciar la tonalidad neutra y apagada de las respuestas de Eichmann durante el proceso y su pronunciación cerrada, que no prolonga los matices de los fonemas y que resulta como un martilleo lento y constante, *deteriorante* y aburrido. Ante esa pereza continua, uniforme y demolidora en la actitud de Eichmann, ante la letanía y desapego en la respuesta y un lenguaje corporal reducido a expresiones de incomodidad, fastidio y muecas de hastío, hubo un momento en el proceso de respingo, de quimera, y también de agradecimiento para poner freno a los monólogos y respuestas robóticas de Eichmann.

El fiscal general Hausner, indispuerto ante los arquetipos continuos de respuestas trenzadas con conjunciones adversas, había reaccionado al dirigirse a Eichmann en algunos momentos del proceso de una manera improcedente y acosadora, lo que provocó la intervención del presidente Landau para moderar y reconducir la dinámica de los interrogatorios. Con ocasión del interrogatorio que Hausner realizó a Eichmann sobre las reuniones que este había

mantenido con el presidente de la Organización Sionista Mundial, Dr. Chaim Weitzmann, Hausner acertó en su réplica instintiva de protesta ante la mecánica de la sintaxis de Eichmann. No hubo aspavientos, pero Hausner imprecó en hebreo —como si diera contemporáneamente durante su intervención un teatral puñetazo en la mesa que nunca tuvo lugar— y a continuación resonó la traducción eficiente de la interjección de Hausner por parte del intérprete, en un alemán afable y rotundo:

—«Ich will kein aber!»

Es decir: —¡No quiero ningún *pero* en su contestación!— interpeló Hausner al balbuceo repetitivo de Eichmann, que en cada frase y razonamiento intercalaba la conjunción adversa «pero..., pero..., pero»; «aber,... aber, ...aber» en alemán.

Hubo una dinámica subyacente del juicio que permitía discernir que el lenguaje del proceso se dirigía, gracias a la participación de las víctimas supervivientes en calidad de testigos, a un proceso que trascendía deliberadamente los actos con relevancia penal del criminal de guerra Adolf Eichmann. Tras los procesos de Núremberg que tuvieron lugar entre 1945 y 1949, se mostraba un escenario con proyección internacional para compartir la historia narrada desde el pueblo judío, desde Israel, sus instituciones y sus víctimas, para asentar los renglones de una historia trágica, de origen europeo, que hasta la fecha adolecía de un asentado imaginario colectivo común. Timothy Snyder en *Tierra Negra* señaló que «resulta imposible comprometerse con la defensa de los Estados y los derechos si nadie aprende del pasado ni cree en el futuro», por eso el juicio de Eichmann para Israel tuvo este efecto catártico que permitió asentar un relato de pasado y presente y fortalecer la posibilidad de un nuevo futuro.

### *El eje del proceso Eichmann*

El fiscal Hausner centró en las víctimas judías del genocidio de la Segunda Guerra Mundial el sujeto y el verbo de la acción, pues las víctimas estaban presentes para reclamar verdad y justicia desde el

mismo momento en que Hausner formuló su hoy clásica apertura de la acusación, sobre la hipérbole retórica de que su comparecencia ante «*Shoftei Yisraeb*» Jueces de Israel, no se producía solo de su voz, sino de la mano de seis millones de víctimas, de «seis millones de acusadores».

Muchos años después, cuando en 1996 inició el proceso judicial que en 1998 hizo posible la detención en Londres de Augusto Pinochet a efectos de extraditarlo y juzgarlo por crímenes de lesa humanidad durante la dictadura de la Junta, Joan Garcés respondió en términos similares a los de Hausner cuando le preguntaron cuál era su principal apoyo para sostener la acusación contra Augusto Pinochet. Joan Garcés respondió que le sustentaban, y con él se encontraban, «más de tres mil asesinados y detenidos-desaparecidos y decenas de miles de sobrevivientes de la tortura». Joan Garcés es la misma persona que, veinticinco años atrás en Santiago de Chile durante el golpe de Estado, en su calidad de asesor del presidente de Chile, Salvador Allende, fue una de las últimas personas en salir del Palacio de la Moneda el 11 de septiembre de 1973. Abandonó el palacio, sede de Gobierno, y salvó su vida gracias a la voluntad de Allende de que viviera y diese testimonio de lo que allí había ocurrido.

En ambos procesos, el proceso Eichmann ante el Tribunal del Distrito de Jerusalén y el caso Pinochet en la Audiencia Nacional de España y los tribunales ingleses, la jurisdicción universal se ejercía en el marco de los Principios aprobados en la Resolución 95(I) de la Asamblea General de Naciones Unidas de 11 de diciembre de 1946 que «confirma los principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Núremberg y las sentencias de dicho Tribunal». En la sentencia en apelación al fallo del Tribunal del Distrito de Jerusalén que condenaba a Eichmann a la pena capital, el Tribunal Supremo de Israel en su sentencia de 1962 (*Fiscal General de Israel c. Eichmann*, Tribunal Supremo de Israel, 1962 - 36 ILR 277), en dos ocasiones el máximo órgano jurisdiccional avaló la legalidad del proceso y declaró que su fundamentación residía en la opinión jurídica que sustentaba los procesos de Núremberg, así como la

resolución del Consejo de Seguridad arriba mencionada en la que se reseñaba la ilicitud del secuestro de Eichmann en territorio argentino —premisa para la argumentación antes señalada *Male captus, bene detentus*—. Asimismo, el Consejo de Seguridad reconoció el derecho del Estado de Israel a juzgar a Eichmann, ya que era el heredero de los judíos asesinados durante el Holocausto, y que por tanto tenía la legitimidad y la jurisdicción para juzgar los crímenes, independientemente de dónde se hubiesen cometido. Así mismo el Tribunal Supremo de Israel justificó la jurisdicción del proceso en la citada Resolución 95(I) de Asamblea General de las Naciones Unidas, junto con la Resolución 96 de la Asamblea General de la misma fecha inspirada por Raphael Lemkin por la que la Asamblea afirmó «que el genocidio era un crimen en virtud del Derecho Internacional».

El fiscal Hausner decidió en el proceso Eichmann optar por un modelo de pruebas incriminatorio y con objetivos diferentes al del Tribunal de Núremberg. El centro del proceso Eichmann no se desarrollaría sobre la única premisa de la relación directa de las pruebas materiales y los testimonios de los testigos con las acciones personales de relevancia criminal de Eichmann, sino que la presentación de ciento cuatro testimonios, durante cientos de horas permitirían exponer el gran drama y la estructura del crimen, centrándose en el genocidio judío de seis millones de seres humanos, la Shoa, sin hacer una referencia relevante al resto de víctimas. No obstante esta observación, hay que señalar que en el fallo aparece referencia expresa a las víctimas polacas, eslovenas y, en particular, a los 93 niños asesinados en Lídice y a los gitanos deportados desde Alemania y los territorios ocupados.

Las sesiones del proceso Eichmann y la sentencia del Tribunal del Distrito de Jerusalén, así como el fallo en apelación del Tribunal Supremo representaron la segunda vez en la historia que un tribunal de justicia señalaba la comisión del crimen de genocidio. La primera ocasión fue de modo testimonial en septiembre de 1947 por Benjamin B. Ferencz, fiscal de los juicios de Núremberg en el proceso de los *Einsatzgruppen*. Ferencz era consciente que el tipo penal de genocidio no formaba parte de la jurisdicción del Tribunal Militar

Internacional de Núremberg, determinada por la Carta de Londres de agosto de 1945, pero quiso en la lectura del acta de acusación citar el crimen de genocidio en relación con los hechos que se juzgaban y, como él mismo manifestó, en señal de reconocimiento y respeto a Raphael Lemkin.

Guideon Hausner incluyó en los quince cargos del acta de acusación, entre otros, los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad contra el pueblo judío. El tribunal determinó que Eichmann era responsable del crimen de genocidio contra el pueblo judío a partir de agosto de 1941. Sin embargo, en la imputación n.º 11 presentada por Hausner y referida al asesinato de los gitanos en Auschwitz, el tribunal de Jerusalén falló que Eichmann era responsable del crimen de lesa humanidad por la deportación de gitanos a Auschwitz, y no se le condenó por el crimen de genocidio en este supuesto, ya que «no quedó debidamente probado ante este tribunal que el acusado sabía que los gitanos eran deportados a Auschwitz para su exterminio». («It has not been proved before us that the Accused knew that the Gypsies were being transported to extermination.»)

La estrategia decidida por la Fiscalía también quiso incorporar un análisis de las situaciones de lucha y resistencia humana de los pocos supervivientes que lograron enfrentarse a la sistematicidad de las matanzas nazis. Para ello, inopinadamente Hausner formuló preguntas ajenas a actos vinculados a Eichmann e inquiría abruptamente a los testigos en su condición de supérstites de por qué no se opusieron al abuso, la fuerza bruta y la violencia con el engaño perpetrado contra su comunidad, y de este modo rebatir la idea del «rebaño masacrado» conducido sin resistencia al matadero. Hubo víctimas citadas a declarar que sucumbieron al estrés previo y posterior a la declaración, y hubo comparecencia de víctimas cuya narrativa era una concisa muestra del mal radical de las políticas de exterminio nazi, pero que no tenían ninguna vinculación directa con acciones personales del acusado Eichmann y por tanto irrelevantes desde el punto de vista penal.

A este supuesto corresponde el conocido testimonio de Rivka Yoselewska que fue citada, pero no compareció por estrés hasta

tres días después en la sesión número 30 del juicio, el 8 de mayo de 1961. El presidente del Tribunal Landau, con atención y sensibilidad, invitaba a los testigos a explicar los detalles de su testimonio que tanto la fiscalía como la presidencia iban dirigiendo con preguntas y matizaciones el desarrollo de las intervenciones de los comparecientes. Yoselewska dio testimonio de la historia de un horror inconcebible sobre los crímenes del 15 de agosto de 1942 perpetrados por parte del *Einsatzgruppe B.* en Powost y Zagrodski, actual Bielorrusia. Presenció el fusilamiento y asesinato de toda su familia en una gran zanja cavada en los márgenes de un bosque, donde la familia completa, incluida su hija, fueron fusilados; quedó malherida en la parte inferior de la fosa común, cubierta de cadáveres y cuerpos gimientes. Al recuperar la conciencia pudo al día siguiente trepar entre los restos de sus familiares y vecinos, salir desnuda de la fosa y vagar por el bosque en el que logró esconderse hasta el fin de la guerra. Este tipo de testigo elegido por la fiscalía representaba en sí mismo un problema para los estándares de prueba y el sentido del testimonio, pues se pudo probar en el juicio que las masacres de Powost no tenían relación alguna con Eichmann. Esto muestra que la fiscalía optó por favorecer los testimonios que conformaran un *meta-relato* con fines pedagógicos, políticos e históricos, antes que establecer la responsabilidad individual de Eichmann. Otras víctimas citadas a declarar que habían sido seleccionadas por la unidad de interrogatorios *Bureau 6* como el escritor Yehiel Dinur, que acuñó tras la guerra el término «Planeta Auschwitz» y era uno de los pocos testigos que había visto personalmente a Eichmann, en la sesión número 68, tras tomar la palabra y jurar en la Biblia, a los pocos minutos de su comparecencia en una catarsis espontánea, literalmente colapsó entre sollozos de impotencia y cayó al suelo desplomado de un modo conmovedor.

Respecto del liderazgo y culpabilidad de Eichmann hay varios elementos que cuestionan el argumento de irrelevancia y banalidad del personaje Eichmann en un gran engranaje implacable. En primer lugar, basta visitar en las afueras de Berlín el Memorial y Centro Educativo de Wannsee y comprender la función de Eichmann en

su condición de oficial superior de las Waffen-SS y su labor en la organización, junto con Heydrich, de la reunión del 20 de enero de 1942 en la Villa de Wannsee para dar una «respuesta definitiva o solución final al problema judío». Formidable eufemismo que ocultaba el «exterminio del pueblo judío deportado a los campos de exterminio del Este de Europa». La lista de las autoridades civiles y militares convocadas a Wannsee, quince autoridades con rango de secretarios de Estado o viceministros representantes de los ministerios de justicia, exteriores, gobierno general de Polonia y Seguridad SD, representaban humana y técnicamente el «equipo» necesario con potestad y autonomía para la puesta en marcha de una política pública integral en tiempo de guerra: una política de exterminio de un grupo humano con los recursos tecnológicos y materiales de vanguardia necesarios que garantizaran su eficacia en la consecución de su mortífero objetivo. El memorando o acta de la reunión que denominamos Protocolo de Wannsee fue redactado por el propio Eichmann en un lenguaje ominoso y cuartelero, repleto de una bruma de eufemismos para ocultar el trágico objetivo que el lector puede descubrir en el Anexo Documental al final de este libro. El lenguaje del texto provoca un efecto retardado en la comprensión por lo siniestro y asombroso del documento, pero también por lo sencillo y directo de la masacre que se trataba de encubrir en un registro técnico, como si el negro sobre blanco del texto del Protocolo fuese por sí mismo la presentación oculta de un bote de Zyklon-B, una pared de la cámara de gas, la compuerta del crematorio y una puerta de vagón que llegaría al Este procedente del resto de Europa. Y, al concluir la lectura del Protocolo de Wannsee uno cree que tiene la lengua llena de arena y que solo un criminal anhelante del resultado que profetizan las palabras del texto puede concluir con el recordatorio que los asistentes «brinden el apoyo necesario durante la ejecución de las tareas relativas a la solución». Únicamente podía hacerlo un luctuoso criminal y un hombre malvado con una «fortísima tensión inmoral» como le definió Antonio Cassese.

En segundo lugar, durante el juicio hubo dos abyectas referencias que determinan la intencionalidad dolosa de Eichmann al frente

de sus atribuciones como oficial de las SS. La primera, la entrevista realizada a Eichmann grabada en un magnetófono en Buenos Aires, por el colaborador nazi en la Holanda ocupada, Willem S. Sassen. En la parte de la entrevista reproducida en el proceso, Eichmann muestra desdén por los jerarcas nazis que se suicidaron y un único remordimiento, consistente en no haber acabado la tarea asignada de exterminio de todos los judíos europeos, cuyas nacionalidades y contingentes de población aparecían detallados en la Declaración de Wannsee.

La segunda fue el telegrama que Eichmann remitió a Berlín sobre su eficiencia logística en la deportación de los judíos húngaros. El filólogo Víctor Klemperer en su obra *Lingua Terti Imperi* (*La lengua del Tercer Reich*) argumenta en un lúcido análisis cómo la primera víctima en un conflicto es el lenguaje y ello comporta la alteración semántica, uso de neologismos y eufemismos, así como marcos conceptuales que garanticen la posibilidad del relato. En este libro que da testimonio de su análisis de la transformación de la lengua alemana durante el nazismo, pormenoriza con múltiples ejemplos la alteración del lenguaje, los neologismos hitlerianos y la terminología acuñada por el nazismo que permitió, con la ficción del nuevo lenguaje, la plena operatividad del cumplimiento de los objetivos de un Estado totalitario. En este mismo sentido, Primo Levi relata en *Si esto es un hombre* que durante el proceso de deportación y en los *Lager* la terminología nazi contribuyó con eficacia al proceso de deshumanización y exterminio. Levi explica cómo cada amanecer y anochecer, tras el recuento de prisioneros en Auschwitz, el oficial de las SS inquiría al *Kapo* el número de «*bäftling*» prisioneros:

—«Wieviel Stück?». Su traducción corresponde con el rauco e inhumano «¿Cuántas piezas?». El término *stück* conceptualizaba a personas transformadas en números tatuados. A objetos, a cosas. En los mismos términos, Gavriel Bach del equipo de la fiscalía relató que Eichmann en un telegrama de mayo de 1944 informaba que a iniciativa suya, el departamento que dirigía en Budapest había aumentado el número de deportaciones diarias al Este de 10 000 a 12 000 «unidades».

Desde el punto de vista jurídico es importante subrayar que la verosimilitud de las garantías del debido proceso, el Estado de derecho y el derecho de defensa ejercido por la defensa, Dr. Robert Servatius, son incontestables en buena medida por el meticuloso y continuo trabajo del presidente del tribunal Moshe Landau, que evitó que el proceso se convirtiera en un escenario alejado del rigor y sobriedad de un tribunal de justicia de un sistema democrático. Landau representó la solvencia y rigor jurídico del proceso, en buena medida, como lo hizo quince años atrás el magistrado británico Geoffrey Lawrence que veló por garantizar los principios y garantías de un juicio justo en el proceso de Núremberg, y gracias a su implicación se pudo asegurar la solvencia y calidad del proceso. Como ha señalado el profesor Stephan Landsman, el trabajo de ambos juristas reivindicó el Estado de derecho y la posterior legitimidad histórica de las decisiones jurídicas de ambos tribunales.

Respecto del legado del proceso Eichmann y la persecución ejercida por otros países de los diversos responsables de la Shoa durante la Segunda Guerra Mundial, los casos de John *Demjanjuk* e Imre *Finta* han causado efectos dispares. Demjanjuk de origen ucraniano, fue desposeído de su nacionalidad estadounidense y extraditado desde Estados Unidos a Israel acusado de crímenes en Treblinka. Tras un largo proceso, en 1993 el Tribunal Supremo de Israel tuvo que anular la sentencia de pena capital y absolverle al facilitar los rusos nueva documentación que probaba que Demjanjuk no fue el cruel guardián apodado «Iván el terrible» y que nunca estuvo en Treblinka, sino en Sobibor. Ulteriormente fue extraditado a Alemania, procesado y condenado. Murió a los 91 años.

Este uso de la información y de las pruebas por parte de Rusia recuerdan en el contexto de la Guerra Fría al caso de Kurt Waldheim, teniente austríaco de las SS durante la Segunda Guerra Mundial que llegó a ser Secretario General de las Naciones Unidas y que solo cuando los soviéticos estimaron oportuno compartir su expediente de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra durante la ocupación alemana en Yugoslavia, evitó el bochorno de su reelección para un nuevo mandato como Secretario General de Naciones

Unidas. No obstante, esto no pudo evitar que en 1976 viajara en la cápsula espacial *Voyager* un mensaje grabado por Waldheim, como representante de Naciones Unidas, y que se produjera la surrealista paradoja de que algún extraterrestre en el futuro pudiera escuchar la voz de un nazi en representación de la humanidad. Tampoco representó ningún inconveniente el pasado nazi de oficial de las SS para la conciencia de los austríacos —país de la infancia y primera juventud de Eichmann— quienes en 1986 eligieron a Waldheim presidente de Austria.

Eichmann y Waldheim compartían una topografía del horror de los centros de deportación, una patria austríaca en común—nuestro escritor Max Aub insistía por certidumbre y experiencia propia que «uno es de donde ha hecho el bachillerato» y Eichmann terminó la secundaria y se afilió al partido nazi en Linz— y reinaban en un espacio de convicciones ajenas a la empatía y de un mínimo sentido de humanidad, como lo acreditan su legado y el color negro del uniforme con insignia de calavera y dos letras rúnicas que vistieron hasta 1945.

La otra impronta jurídica internacional del juicio de Eichmann es el caso de Imre *Finta*, primer proceso iniciado en Canadá por crímenes de lesa humanidad contra un ciudadano de origen húngaro, emigrado a Canadá en 1951, al que se le acusó de haber participado en la deportación de judíos a Auschwitz en 1944 como oficial de la Gendarmería en Szeged, que era una unidad paramilitar húngara bajo control de las SS. El juicio fue un fiasco en las formas y en el desarrollo procesal, pues permitió durante los interrogatorios y el careo con las víctimas la humillación y tono despectivo hacia los supervivientes, incluso la realización durante el proceso de manifestaciones negacionistas del Holocausto. Finalmente, el Tribunal Supremo de Canadá, compuesto por siete magistrados, absolvió por diferencia de un voto a Finta de los crímenes internacionales que se le imputaron.

*Los ochenta y un latigazos (80 +1)*

Hausner habilitó un espacio de lo que Primo Levi manifestó como una misión vital de las víctimas supervivientes de «dar testimonio» y ser «portadoras de memoria». El juicio Eichmann representó la oportunidad y especial responsabilidad que animó a las víctimas a compartir su experiencia, pues al concluir la guerra pocos querían escuchar el relato de un mundo de horror y destrucción. Primo Levi detalla este rechazo en el prefacio de *Los hundidos y los salvados* cuando describe alguno de los sueños recurrentes de los prisioneros supervivientes que aparecen en diversos testimonios escritos y que simbolizaban la pesadilla de los descreídos: «Haber vuelto a casa, estar contando con apasionamiento y alivio los sufrimientos pasados a una persona querida, y no ser creídos, ni siquiera escuchados. En la variante más típica (y más cruel), el interlocutor se daba la vuelta y se alejaba en silencio».

El museo de la memoria Yad Vashem de Jerusalén identificó el proceso Eichmann en 1961 como el catalizador del aumento cuantitativo y cualitativo de los relatos de las víctimas. Sus historias de supervivientes —la verdad de las víctimas— permitió que las víctimas conquistasen un espacio de memoria individual y colectiva cuyos rostros y palabras han permitido consolidar una narrativa, y con ello un proceso de visibilización de las víctimas que permite a la sociedad reconocer, reparar y responsabilizarse de las mismas.

Michael Goldman-Gilad fue uno de los centenares de deportados que compartió destino con Primo Levi en Auschwitz-Birkenau y en Buna-Monowitz - Auschwitz III. Escapó durante una de las «marchas de la muerte» en febrero de 1945 ayudado por una familia polaca. Su historia se parece mucho al guion de la película *Exodus*, que el propio Ben-Gurion definió como un formidable instrumento de propaganda sionista, pues tras lograr abandonar Europa en 1947 en el buque Hatikvah con destino a Palestina, Michael Goldman-Gilad fue interceptado por los británicos y reconducido a Chipre donde fue internado durante un año y medio en un campo de detención. A su arribo a Israel ingresó en el nuevo cuerpo de Policía. En 1960

formó junto al capitán Avner Less parte del *Bureau 6*, departamento responsable de interrogatorios, investigaciones y selección de testigos previo al inicio del proceso de Eichmann.

Michael Goldman-Gilad es el policía que aparece en la página 176 de este libro, en la sala del juicio con una inusitada y precisa caligrafía numérica tatuada en su antebrazo. Se convirtió en un testigo involuntario e inesperado durante el proceso Eichmann. Tuvo lugar en la sesión del 2 de mayo de 1961 durante la declaración del Dr. Buzminsky, en el marco del testimonio que brindó sobre la evacuación en 1943 del Gueto «A» de Przemsyl, en el distrito de Leópolis (*Lwów* en polaco), ciudad donde habían realizado sus estudios de Derecho, Raphael Lemkin y Hersch Lauterpacht en el primer cuarto del siglo xx. Philippe Sands relata en *Calle Este Oeste* otro distintivo infausto de la historia de Europa, ya que estos dos brillantes futuros juristas, solo podían sentarse como estudiantes de la Universidad de Leópolis en las dos últimas filas del aula, las filas reservadas para judíos.

El responsable de la evacuación del campo fue el oficial de las SS, Josef Schwammberger. El testigo, Dr. Buzminsky, relató los actos de barbarie de ese día y recordó los ochenta latigazos infligidos por Schwammberger a un adolescente por haber extraviado unos libros. Hausner preguntó al testigo si reconocía a ese joven en la sala; con la mano señaló al policía Michael Goldman-Gilad, lo que provocó desconcierto en la sala y un enfoque fuera de plano de las cámaras de televisión, ante lo inesperado de la situación y el rubor del propio Michael Goldman-Gilad. Hausner, al concluir la sesión ese día, en privado le reprochó con afecto a Goldman-Gilad que cómo era posible que después de haber estado trabajando juntos en los últimos meses en la preparación del proceso, no le hubiera confiado su historia personal. Al igual que Primo Levi, Goldman-Gilad sufrió el descreimiento y rechazo de su relato de superviviente y decidió no volver a contar su historia, ni siquiera a su esposa, pues tras la liberación contó lo ocurrido en Przemsyl: los latigazos; la selección que realizó el propio Schwammberger, quien le salvó al calificarle como «Gültig» o apto para el trabajo y la consiguiente deportación

a Auschwitz en noviembre de 1943. Quienes escucharon por vez primera su relato, reaccionaron con displicencia y comentaron que eran «desvaríos», pensando que Goldman-Gilad no entendía hebreo, y manifestaron que deliraba entre la realidad y la fantasía por el trauma sufrido. Y por esto decidió no revelar nunca más su historia, pues la negación a querer escuchar y creer, y el escepticismo e indiferencia que recuerda Primo Levi, para Goldman-Gilad representó, como él mismo rememoró, el latigazo ochenta y uno, que fue el más doloroso y el que más le duro hasta convertirse en un testigo improvisado e involuntario en el proceso de Eichmann.

Y, sin embargo, afortunadamente el relato de justicia de Goldman-Gilad concluyó años más tarde. En 1988, el juez federal Miguel Julio Rodríguez Villafañe ordenó, en la provincia de Córdoba, la detención y extradición de Schwammberger a Alemania —quien había logrado huir a Argentina en 1948— por crímenes de lesa humanidad. Goldman-Gilad compareció como testigo en 1992 en el tribunal de Stuttgart que condenó Schwammberger a cadena perpetua; falleció en una prisión alemana a los 92 años. El relato de la víctima se develó en el proceso Eichmann, y hoy se puede acceder a este conocimiento en las entrevistas audiovisuales realizadas durante los últimos diez años y accesibles en la página web del memorial de Yad Vashem. Tal vez, en cada ocasión que cada uno de nosotros lee o escucha el relato de viva voz realizado en su senectud por Michael Goldman-Gilad se atenúa la rémora del latigazo número ochenta y uno.

### *Un contorno subjetivo en el proceso Eichmann*

Todo proceso penal tiene un hilo de interpretación final objetivo, materializado en la sentencia del tribunal y luego múltiples contornos e historias subjetivas que crean una urdimbre entre el relato central y la historia personal y familiar de las víctimas. Un familiar de las víctimas del genocidio nazi, la historiadora Yochi Fisher —esposa del profesor Guy Harpaz— me relató varios años atrás que su padre había sobrevivido con su abuela y sus cinco hermanos

gracias a Retzo Kasztner, si bien su abuelo había sido deportado y asesinado en Auschwitz. Un contorno subjetivo del proceso Eichmann comenzó con el caso Kasztner, su asesinato en 1957 y la ausencia de su testimonio durante el proceso. Si se me permite expresarlo así, se inició con un contrasentido, pues la familia de Yochi Fisher sobrevivió y construyó un relato de existencia gracias a una decisión de Eichmann de transar con Kasztner y no enviar a Auschwitz a un grupo de deportados, entre los que se incluían el padre de Yochi, sus hermanos y su abuela, y este acontecimiento les salvó y mostró una nueva zona gris en la hecatombe de los perseguidos por la Alemania nazi.

Kasztner, junto a Joel Brand, trató desde el *Va'adat Ezrah Ve-hatzalah*, o Comité de Ayuda y Rescate, participar en la negociación impuesta por Eichmann para transar la salvación de contingentes humanos de judíos húngaros, a cambio de recursos económicos y materiales pagados a las SS. Uno de los legados de estas transacciones, junto con el conocido *tren Kasztner*, fue el acuerdo de no deportar a 21 000 judíos desde Hungría a Auschwitz y enviarlos en junio de 1944 al campo de tránsito de Strasshof, situado a las afueras de Viena. El padre de Yochi desde allí fue enviado a los guetos y subcampos de Baja, Debrecen, Szeged y Szolnok, y fue sometido junto con sus hermanos y su madre a trabajos forzados para fortalecer las defensas en la línea del frente oriental. Los seis miembros de la familia Fisher sobrevivieron.

Kasztner emigró a Israel después de la guerra y fue un líder del partido laborista Mapai. El periodista húngaro Malchiel Gruenwald escribió un panfleto acusando a Kasztner de colaboracionismo con los nazis y de haber mantenido en silencio al resto de la comunidad judía sobre las negociaciones, con el objeto de salvar a un grupo de judíos, incluida su familia, pactando con Eichmann y el oficial de las SS Kurt Becher. Kasztner le denunció por libelo, apoyado por el gobierno y representado en el juicio por el fiscal general de Israel, Aim Cohen. Fue procesado y condenado por las acusaciones de Gruenwald, a quien el tribunal otorgó veracidad, y fue precisamente el presidente del tribunal Halevi —también miembro del tribunal

de Eichmann— quien afirmó en la sentencia que Kasztner «había vendido su alma al diablo». Kasztner apeló al Tribunal Supremo de Israel y antes de que dictara sentencia el alto tribunal en marzo de 1957 le asesinó un judío vinculado a un grupo radical de extrema derecha. En enero de 1958 el Tribunal Supremo de Israel rechazó las acusaciones de Gruenwald contra Kasztner, señalando en su fallo graves errores cometidos por el tribunal. Y con ello aparece el concepto ausente en el proceso, la «zona gris» descrita por Primo Levi que explica la injusticia e imposibilidad de juzgar los actos y conductas humanas acometidos por las personas para salvar su propia existencia, en lucha por la supervivencia física y psicológica, en un marco absoluto de arbitrariedad. No se puede jugar con criterios éticos de normalidad, contextos de excepcionalidad y actos *prima facie* reprobables por su falta de solidaridad y egoísmo y que simbolizan decisiones adoptadas por instinto de supervivencia que conducen a prorrogar su existencia.

### *Europa y el legado del proceso Eichmann*

Compartí con Antonio Muñoz Molina algunas reflexiones y dudas que me surgieron al leer el libro. Nuestro querido escritor puso en mis manos otro libro con el mismo preciso título que el de Lipstadt, pero de la autoría del escritor holandés Harry Mulisch, quien asistió en Jerusalén al juicio de Adolf Eichmann y coincidió con Hannah Arendt. El libro de Mulisch es más literario, más humano y con un sentido más trágico y realista, sin fórmulas de juicios históricos, sino que nos comparte una propuesta de compromiso cívico, universal y humanista. Mulisch afirmó que la experiencia del proceso Eichmann le provocó una catarsis moral en la manera de enfrentar el mal y reveló que el proceso «me ha curado de muchas cosas: por ejemplo, de la indignación sin compromiso». Por eso el caso Eichmann mira al pasado de una Europa que eliminó un sustrato humano y de pensamiento. Lo que ocurrió en Europa probablemente es irreplicable en su contenido y en sus dimensiones, pero sería una irresponsabilidad no entender que el compromiso de las

democracias implica conocer, interpretar y evitar el sustrato que llevó a Europa a negar y querer destruir parte de su identidad plural.

La condición de europeo y el intento de comprender adecuadamente qué significa en el siglo XXI este legado de civilización y barbarie implica gestionar la dialéctica de una inmensa diversidad y su esfuerzo hacia la unidad, como acertadamente evidenció el historiador Jacques Le Goff. El periodista Guillermo Altares en su libro *Una historia olvidada* afirma que en Europa «las líneas de ruptura han sido profundas, pero han formado parte de los mismos movimientos, anhelos y decepciones (...) y el pasado de este continente se podría dibujar por una inmensa tela de araña que une decenas de miles de pequeños hilos para crear una estructura con sentido. Y tenemos que construir sobre ese pasado, no desde ese pasado». Y, ciertamente, para construir desde ese pasado es ineludible un relato con una perspectiva histórica crítica que comporte trazar, contemporáneamente, un adecuado relato de dignidad y barbarie que glose el universo de progreso y de destrucción de nuestra historia europea y nos apremie a discernir que Auschwitz y el Museo del Prado, la esperanza y justicia contenidas en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano proclamada en París en 1789, así como la infamia del Acta de la Conferencia de Berlín de 1885, la asimetría de las creaciones de Goya, Munch, Beethoven y De Chirico, frente a las acciones devastadoras de vida y civilización perpetradas por Heydrich, Busquets y Mussolini, todos estos momentos históricos, personalidades y lugares tienen en común que conforman nuestra identidad y el legado de Europa: todos son europeos. Y el caso de Eichmann es también una pieza de un relato de Europa.

El libro *El juicio de Eichmann* de Deborah Lipstadt que presenta en su número 3 la Biblioteca Literatura y Derechos Humanos de Berg Institute exhibe el análisis de una prestigiosa historiadora, que alcanzó notoriedad mediática internacional al oponerse con compromiso y determinación a la apología del nazismo y negacionismo del historiador inglés David Irving. Como señala el profesor Javier López de Goicoechea en el brillante prólogo que aparece a continuación, el libro de Lipstadt es perspicaz e inteligente que traza un mapa de

la geografía de las víctimas y de la infamia, pero brinda una óptica subjetiva y legítima, y que debe ser complementado el relato de Lips-tadt con otras visiones como la de Hannah Arendt, David Cesarani, Harry Mulisch, Bettina Stangneth e Irmtrud Wojak, entre otros.

Por eso recordamos a Carlos Fuentes que razonaba con inteligencia y amor hacia el acto humano de la lectura y sugería que «cada lector crea su libro, traduciendo el acto finito de escribir en el acto infinito de leer». El caso Eichmann y el proceso Eichmann también permiten una lectura nueva y caleidoscópica de los crímenes de genocidio y contra la humanidad en Europa y que al mismo tiempo insta a volver a trazar el abyecto relato sociológico, jurídico y ético de su legado en Europa. Desde los Derechos Humanos se puede analizar la hecatombe moral e histórica que se produjo en un contexto de guerra, que solo fue posible, como afirmó Primo Levi, desde un aparato de Estado que, sin precedentes en la historia universal, desplegó con eficiencia científica y a escala industrial una política pública concebida con el propósito de destruir a grupos humanos señalados por el poder como enemigos.

Y para concluir, desde la Biblioteca Literatura y Derechos Humanos de Berg Institute, desde la perspectiva de Derechos Humanos proponemos el argumento clave a partir la lectura de *El juicio de Eichmann*, más allá de Europa y nuestra historia, debemos formularnos la pregunta: ¿dónde hoy en nuestro planeta en el siglo XXI, se criminaliza, persigue y masacra por ser diferente, por pertenecer a un grupo humano con específicos elementos culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sexuales que les hacen diversos y diferentes? Hay entre nosotros un mapa del horror cuyo trazo limita con los rohinyá en Myanmar, la minoría chií en territorio suní y viceversa, los cristianos en Oriente Próximo y el mundo árabe, las masacres imprecaderas en el Congo o los dos millones y medio de personas que entre el año 2000 al 2017 han muerto en Latinoamérica de manera violenta, la inmensa mayoría vinculada a su condición de pobreza. Y la lista continúa. La filósofa Adela Cortina acuñó en 1995 el término *aporofobia* para definir este contexto de «rechazo al pobre». Hoy con toda probabilidad la forma natural de discriminar y violar los Dere-

chos Humanos de «los otros» no se funda en una política pública institucional de maldad y dolo criminal como la que se mostró en el juicio de Adolf Eichmann, sino en el miedo y la ignorancia hacia el otro, la falta de empatía hacia el diferente, que son los catalizadores hacia la discriminación y exclusión.

Constituye un desafío para todos discernir que, cada uno de los graves crímenes contra la humanidad que se cometieron en la historia reciente —sean los crímenes cometidos contra el pueblo judío en Europa, armenios del Imperio otomano, musulmanes bosnios, hutus de Ruanda y hoy los rohinyá que huyen de Myanmar— son todos crímenes que representan una misma violación a la humanidad en su conjunto, como lo hubiera hoy proclamado Raphael Lemkin. Únicamente en el futuro un discurso integrador y uniforme sobre la condición humana evitará que existan víctimas invisibles y que sean revictimizadas, primero al asesinarlas y luego al olvidarlas, tal y como nos advirtió Elie Wiesel. El conocimiento del pasado —lo acontecido a las víctimas— es una herramienta de futuro, que opera en el presente, y por ello el filósofo Reyes Mate nos recuerda que la comprensión del pasado «es capaz de exorcizar los gérmenes letales del presente siempre dispuestos a repetir la historia».

Una de las lecciones tácitas del juicio Eichmann tiene que ver con los otros «no procesos». Es decir, al igual los etíopes no tuvieron un Pablo Picasso que pudiera mostrar al mundo «su Guernica», si bien fue Gorahai en el sureste de Etiopía y no la villa guipuzcoana la que sufrió el primer bombardeo masivo aéreo sobre población civil el 4 de octubre de 1935 por parte de la aviación italiana, cada vez que exista una masacre, un caso de genocidio, un crimen de guerra en que resten impunes los perpetradores y desconocidos los hechos, queda pendiente la obligación de la humanidad de reafirmar el relato de las víctimas para sacarlas de su situación de olvido y negación, y revertir con compromisos y hechos la afirmación de Walter Benjamin: «Para las víctimas y los oprimidos el Estado de excepción es permanente».

*Berlín, febrero de 2019*



## AGRADECIMIENTOS

Este libro ha sido posible gracias al interés y curiosidad intelectual de diversas personas. La primera Yochi Fisher y Guy Harpaz quienes compartieron años atrás su historia familiar de supervivencia vinculada a una decisión de Adolf Eichmann en julio de 1944 en Budapest, que discurría transversalmente al proceso de Adolf Eichmann, y que nos mostró una nueva zona gris en la hecatombe de las víctimas perseguidas por la Alemania nazi durante la Segunda Guerra Mundial.

Queremos reconocer especialmente el apoyo de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid a diversos profesores vinculados a la publicación de esta obra.

A Aurore Díaz y Carmen Granados Borrego por su trabajo en Berg Institute de apoyo en las labores de investigación y la elaboración de los anexos fotográficos y documentales de este libro.

A José Ramón Trujillo por su dedicación y compromiso con la Biblioteca Berg y a Alejandra Pardo Carrascal y Angel García Navarro por su labor de revisión y comentario crítico del texto.

Agradecemos con afecto a la profesora Cristina McLaren por haberse unido a este proyecto con gran entusiasmo y dedicación como lo acredita la calidad de su trabajo de traducción que presentamos en esta primera edición en lengua española.

Al profesor Javier López de Goicoechea Zabala, codirector de Berg Institute, quien gracias a su análisis crítico nos ha permitido conocer mejor las argumentaciones contenidas en este libro, que quedó perfilado definitivamente tras nuestras conversaciones frente a los facsímiles del Protocolo de Wannsee en una intensa jornada en el Memorial y Centro Educativo de Wannsee en Berlín. Hay una lógica atroz y sencilla que permite comprender que esta refinada villa es la antesala material, el anexo de cada uno de los lúgubres *Vernichtung Lager*—los seis campos de exterminio Chelmno, Belzec,

JOAQUÍN GONZÁLEZ IBÁÑEZ

Sobibor, Treblinka, Majdanek y Auschwitz-Birkenau— y el Protocolo de Wannsee fue una decisión política a la que se le incorporó un sencillo marco jurídico de política pública con objetivos, recursos y apoyo institucional lo que permitió la consecución de un genocidio en Europa.

Finalmente, a la profesora Deborah Lipstadt y a la editorial Schocken Books de Penguin Random House por haber confiado en el proyecto de Literatura y Derechos Humanos de Berg Institute con esta edición en lengua española que contiene un álbum fotográfico y un anexo jurídico no contenidos en la versión original.

JOAQUÍN GONZÁLEZ IBÁÑEZ

# PRÓLOGO A LA EDICIÓN ESPAÑOLA

## EL ESPEJO FRAGMENTADO

JAVIER LÓPEZ DE GOICOECHEA ZABALA

**T**repidante, ágil, sin aliento posible... Así es la narración que Lipstadt nos propone sobre el caso Eichmann. Con los datos y hechos hábilmente entrelazados por la historiadora, el relato se hace en ocasiones periodístico, cuando no claramente cinematográfico, como si de un gran thriller se tratara. No deja descanso al lector. Cada uno de los temas que trata, cronológicamente expuestos, van deslizándose sin contratiempos ni inútiles solipsismos, trasportandos con naturalidad a los escenarios que esta historia exige ubicar. Cada hecho, cada acontecimiento minuciosamente narrado y justificado, no deja espacio para la reflexión. Cuando esta se impone, nuevos acontecimientos se precipitan sobre el relato, como una cascada incesante que no deja calmar las aguas en el remanso.

El caso Eichmann, no solo el juicio de Eichmann, se ha convertido con el transcurrir del tiempo en una compleja red de casos Eichmann, cada uno con trasfondos diferenciados y con intrahistorias difíciles de aunar. Existe un caso Eichmann, el de su localización y secuestro, donde afloran las siempre intrincadas relaciones internacionales y de geopolítica con el Estado de Israel como protagonista; existe un caso Eichmann, el del juicio y su condena, donde surgen las oportunas reflexiones sobre la justicia, la venganza y el perdón; existe, también, un caso Eichmann, el de sus actos y decisiones, donde emerge la encarnación de lo que los filósofos denominaron como *mal radical*; existe, asimismo, un caso Eichmann, el del protagonista de la Solución Final, y los siempre sinuosos límites entre la identidad judía, el antisemitismo, el sionismo y su relación

con el holocausto. En definitiva, Eichmann, su caso y su juicio, se han convertido en una imagen reflejada y fragmentada de lo que los supervivientes del genocidio, y aquellos que sin serlo quisieron imponer su relato, trataron de confrontar y recomponer su memoria ante aquel criminal nazi expuesto en una urna de cristal.

El gran historiador J. Burckhardt, en sus *Reflexiones sobre la historia universal*, desarrolló un método histórico basado en intentar acceder a una dimensión meta-histórica sustraída al fluir del tiempo. Quiso resistirse al ataque inexorable del tiempo, no colocándose fuera del acontecer histórico sino situándose dentro de la libertad humana en medio del acaecer universal. Pero sabía que para poseer esa libertad como un equilibrio estable y fundado en sí mismo, el ser humano debe poseerla en forma de medida y equilibrio. Y, de hecho, esta medida representa para Burckhardt la auténtica clave de la posición del historiador frente a la existencia y sus eventos. Burckhardt no considera esencial el detalle, porque quiere tener una perspectiva más amplia de los hechos históricos y por eso desarrolla una perspectiva comparativa. La renuncia a involucrarse en la actualidad y el consiguiente vuelco de su interés hacia la historia poseen, por lo tanto, una finalidad y un significado político; son un modo de permanecer ligado a su propia época desde la distancia de la mirada del historiador. Y lo que le separa de una actitud antigua es la carencia de una cosmología.

Este inquietante y, por momentos, atroz relato sobre el caso Eichmann se encuentra ligado y subsumido en una cosmología propia: la del judaísmo. Resulta difícil durante la lectura sustraerse a los problemas propios de la identidad judía: los supervivientes frente a los judíos de la diáspora; la generación perseguida frente a las nuevas generaciones y sus justificaciones; la exculpación de la actuación de los líderes judíos durante el holocausto frente al antisemitismo generalizado y sin matiz; y, quizás, la cuestión de fondo más importante de todas, es decir, el holocausto como parte de la identidad judía frente al universalismo esencial de cualquier genocidio que haya acaecido. Es más, la propia autora desenmascara esta poliédrica y fragmentada representación de las múltiples faces del caso

Eichmann, cuando se confronta con la interpretación dada décadas atrás por la filósofa judío-alemana Hannah Arendt.

Walter Benjamin, auténtico constructor de la idea de una *justicia anamnética*, supo distinguir entre los hechos y datos que reconstruyen los acontecimientos cometidos contra las víctimas, y la verdad que solo aflora cuando dichas víctimas son capaces de aportarnos su relato de lo acontecido, sufrido y sentido. La primera versión, tarea del historiador que debe escrutar entre las cenizas de lo impensado pero ocurrido, nos abre los ojos, como hace Lipstadt, sobre los fríos y brutales datos que reflejan en toda su crueldad la inmensidad de la catástrofe proferida. La segunda versión, tarea de todos, nos confronta con la verdad que solo se puede develar desde la acogida misericordiosa del sufriente. Habría, todavía, una tercera versión que tiene la obligación moral de convertir cada dato y cada hecho en auténticas categorías como *aprioris* del conocimiento de los hechos dados. Categorías que convierten lo particular en universal, es decir, en un logos comprensivo de la realidad vivida abierto y sin restricciones. Esto es lo que nos legó el relato sobre el juicio de Eichmann de Hannah Arendt. Arendt no relata hechos, como los historiadores, sino acontecimientos que se convierten en categorías universales de la condición humana. Contrastar los hechos históricamente justificados con las consecuencias éticas y antropológicas de los mismos, resulta contradictorio y extraño.

Arendt fue acusada por buena parte de la comunidad judía, y así lo recoge con rigor el relato de Lipstadt, de aminorar la responsabilidad de Eichmann con su conocido concepto de la *banalidad del mal*. Quisieron ver en este concepto y en la descripción de la sensación puramente personal que Arendt transmite de su visión del criminal nazi, una suerte de atenuante moral ante la mediocridad del personaje encerrado en su jaula de cristal. Nada más lejos de la realidad. Arendt reflexiona en voz alta y ante el mundo entero sobre el estremecimiento que le supuso entender que cualquier ser humano puede actuar en un momento determinado como Eichmann actuó. La filósofa confiesa en su célebre escrito su más íntimo deseo de visualizar en Eichmann la encarnación del mal, su necesidad

de que ese mal radical fuera encarnado por un arquetipo brutal y despiadado, por un monstruo ante el cual comprender la barbarie de sus actos. Pero no fue así. Como demuestra Lipstadt de manera irrefutable, aquel mediocre burócrata se convirtió en alguien imprescindible para la logística y ejecución de la Solución Final. Aquel mediocre burócrata había ascendido en esa estructura de mal hasta convertirse en uno de sus protagonistas más destacados. Aquel mediocre burócrata había asumido como propio el fanatismo criminal hasta el final de sus días de ocultamiento en Argentina. Y, ante esta realidad, Arendt universaliza y categoriza la figura de Eichmann como parte de la propia condición humana.

Lo que sucede es que al universalizar su figura y construir una categoría propia de esa condición humana, por fuerza y coherencia el caso Eichmann ya no puede ser el caso de la condición judía. El caso Eichmann ya no puede ser el caso simplemente de la justificación de la identidad judía frente al antisemitismo generalizado. Arendt supera la historia del personaje y sus hechos para convertirla en meta-relato de nuestra universal condición. Arendt no describe lo que ve a través de ese espejo fragmentado de los casos Eichmann, sino que traspasa el espejo y nos devuelve la imagen nítida de lo que somos como especie. Arendt ahonda en las raíces más ocultas de ese mal radical que representa la barbarie humana, para alertarnos de que lo acaecido impensado no solo ocurrió sino que volverá a acontecer.

Podríamos decir que el minucioso y riguroso relato histórico de Lipstadt sirve de contraimagen al relato filosófico y meta-ético de Arendt. Habitualmente ha solido darse primero el relato de los datos para luego despertar la reflexión y categorización de lo acontecido. Pero aquí tenemos el caso contrario. Primero obtuvimos la sugerente y crítica visión de la filósofa, para décadas después obtener los datos pormenorizados de la historiadora. Sin embargo, Lipstadt incluye en su recreación histórica del caso Eichmann las reflexiones que sobre el mismo se fueron articulando con el tiempo, incluyendo, claro está, las de la propia Arendt. Pasa, así, de la historia del caso Eichmann a la historia de las ideas sobre el caso Eichmann.

Pero si Burckhardt había recomendado al historiador mesura y distancia crítica, en este caso Lipstadt no renuncia a interpretar, no ya los datos, sino las ideas sobre los datos, desde su propia cosmología judía. Haciendo, finalmente, del caso Eichmann un arquetipo o emblema ejemplarizante del problema del antisemitismo en la historia universal.

Arendt nunca quiso tomar este camino de sumisión a una cosmovisión judía del caso Eichmann y del holocausto. Y recibe una crítica personal, *ad hominem*, especialmente virulenta por parte de Lipstadt al referir su relación con el filósofo alemán Martin Heidegger, o su «deformación filosófica», de cuño hegeliano, al aceptar que el cristianismo supone una suerte de superación dialéctica del judaísmo. Ambos hechos habrían obrado como causa de las críticas de Arendt a los Consejos Judíos y a la propia consideración del holocausto como una consecuencia de la banalidad del mal. Incluso sería la explicación de no aceptar como presupuesto el antisemitismo histórico contra el pueblo judío. Según Lipstadt, Hannah Arendt, desde su soberbia intelectual, no resultaba apta para acometer la reflexión sobre este caso y su impronta sobre el holocausto, dado que habiendo sido formada en la filosofía centroeuropea, y obvian-do que dicha filosofía había sido en gran medida obra de grandes pensadores judíos (Cohen, Buber, Adorno, Benjamin, Bloch, Levinas o, el también discípulo de Heidegger, Karl Löwith), dicho pensamiento universalista y, por tanto, disgregador resulta del todo infértil para abordar el verdadero trasunto del caso Eichmann y del propio holocausto.

Este hecho hace que la necesaria complementariedad de los dos textos más famosos sobre el caso Eichmann resulte, si no imposible, al menos gravemente complejo. El lector no judío siempre se sentirá en sintonía con las categorías formuladas por Hannah Arendt sobre la condición humana al hilo del caso Eichmann. Sin embargo, para sumergirse en el universo histórico y personal de Lipstadt se nos exige una cosmovisión judaica difícilmente universalizable. Los datos que aporta son irrefutables, pero su interpretación supone una inmersión deliberada en los problemas autorreferenciales de la

identidad judía. Puede entenderse por su denodada lucha contra el *negacionismo*, de la que afortunada y justamente salió victoriosa. Pero cuando convertimos un acontecimiento que por su trascendencia histórica merece ser considerado en el ámbito de la cultura universal en un referente exclusivo y excluyente del proceso de construcción de dicha identidad judía, el acontecimiento y su propia historia se empequeñecen. Primo Levi y Hannah Arendt, ambos judíos, hablan en sus escritos *ad gentes*. Lipstadt prefiere hablar para y por la condición judía. Ambos relatos son legítimos y, posiblemente, necesarios. Pero el relato de Lipstadt nos devuelve siempre una imagen troceada sin percatarse de que el espejo en el que se mira, sencillamente, es un espejo fragmentado.

*Berlín, febrero de 2019*